RESOLUCIÓN No. 0194
DEL TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE 2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA UNIVERSIDAD DE CALDAS

LA SUBDIRECTORA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASEGURAMIENTO DELEGADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA SUBDIRECCION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASEGURAMIENTO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS, en cumplimiento de sus facultades legales, en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios especialmente el decreto 1082 de 2015 y la resolución N°00054 del 06 de febrero de 2024 modificada por la resolución 00340 del 21 de mayo del 2024 y,

C O N S I D E R A N D O Q U E

1. El Decreto No. 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, crea la obligación por parte de las entidades estatales de expedir un acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: **1.** La causal que invoca para contratar directamente; **2.** El objeto del contrato; **3.** El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; **4.** El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

2. El artículo 113 de la Constitución Política, reza: (...) “Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”.

3. El artículo 209 de la Constitución Política en su inciso segundo establece: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
4. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

5. El artículo 288 de la Constitución Política en su inciso segundo, señala (...) "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley".
6. El artículo 3o de la ley 489 de 1998, reza: “*La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación-, publicidad, responsabilidad y transparencia*" (...).

7. El artículo 4o de la ley 489 de 1998, establece *"La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general*".

8. El artículo 6o de la ley 489 de 1998, reza: “*En virtud del principio de coordinación y colaboración. las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*".

9. El MSPS el 07 de julio de 2026 adopta la Política Nacional de Humanización en Salud 2026-2035 “Un camino para alcanzar, con calidad, una salud humanizada”, mediante la Resolución 1315 de 2026, su objetivo general es incorporar a los procesos del sistema de salud colombiano, el desarrollo de lineamientos estratégicos para su aplicación en la práctica de la humanización en salud, mediante un cambio cultural que comprometa a los actores en salud en la mejora del acceso, la calidad y la experiencia del cuidado integral de la salud, elevando el personal de salud a los niveles de destreza necesarios para constituir una institucionalidad virtuosa, y que con una disposición - acción solidaria, brinden los cuidados necesarios para que todas las personas, sus familias y comunidades puedan alcanzar y mantener una vida digna y saludable.

RESOLUCIÓN No. 0194
DEL TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE 2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA UNIVERSIDAD DE CALDAS

10. Dicha resolución establece el estándar de calidad: La humanización no es opcional; es un requisito obligatorio dentro del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad y un criterio indispensable en los procesos de acreditación en salud de las clínicas y hospitales.

11. Bajo este marco normativo, la Dirección Territorial de Salud de Caldas es la entidad descentralizada encargada de la rectoría del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Departamento de Caldas, cuyo objetivo principal es realizar acciones de Asistencia Técnica e Inspección Vigilancia y Control a los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, así como gestionar la prestación de los servicios de salud para mejorar la calidad de vida de la población caldense.

12. Es así que, para el cumplimiento de sus funciones esenciales, cuenta con cuatro (4) Subdirecciones y tres (3) Oficinas, en las cuales se desarrollan procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación, mediante la realización de las actividades propias de las obligaciones encomendadas con ocasión de la expedición de las normas citadas en precedencia. Dentro de estas subdirecciones se encuentra la Subdirección de Prestación de Servicios y Aseguramiento, la cual forma parte de la estructura de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, con dependencia directa de la Dirección General. Este organismo departamental, se encuentra enmarcado dentro de las Entidades Descentralizadas del orden departamental, conforme a su acto de transformación Ordenanza 446 de 2002 de la Asamblea Departamental de Caldas.

13. La Dirección Territorial de Salud de Caldas cuenta con un histórico de trabajo en este modelo. Específicamente, en la vigencia 2020, estructuró el proyecto de humanización “Ponle Corazón a la Atención”, el cual otorga el Reconocimiento Institución Comprometida con la Humanización. Esta iniciativa contempla estrategias de despliegue, fortalecimiento del talento humano mediante capacitaciones presenciales y virtuales, y reconocimientos específicos. Actualmente, este modelo se ha transversalizado en cada uno de los procesos de prestación de servicios de salud.

14. Actualmente, la entidad contempla en su plan de desarrollo el proyecto de Fortalecimiento de la red prestadora para garantizar la eficiencia, oportunidad y accesibilidad de los servicios de salud en el departamento de Caldas. Este proyecto define como meta la verificación de las condiciones de habilitación y humanización con enfoque diferencial en los prestadores, bajo los procesos y protocolos vigentes. Para su cumplimiento, se ejecuta la actividad 97: Desarrollar el programa 'Ponle Corazón a la atención', dirigido al talento humano en salud y otros actores del territorio.

15. Que en igual sentido el Articulo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, establece: Convenios o Contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia. le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...).

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: **ORDENAR** la celebración de un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** entre la **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS** y la **UNIVERSIDAD DE CALDAS,** por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES TRINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($28.031.960)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para atender los costos del convenio a celebrarse, la **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS,** cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, que se relaciona a continuación:

RESOLUCIÓN No. 0194
DEL TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE 2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA UNIVERSIDAD DE CALDAS

RUBRO	DENOMINACIÓN	No. CDP	VALOR
2.3.2.02.02.008-A.2.4.3.2	SERVICIOS PARA EMPRESAS (MEJORA CALIDAD ATEN SERV SALUD)	007037	$ 25.000.000

POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS - TELESALUD: Realizará un aporte en especie, según propuesta allegada por valor de **TRES MILLONES SESENTA Y DOS MIL CUATROSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 3.062.400).**

De otro lado y atendiendo a la naturaleza del convenio cabe mencionar que la UNIVERSIDAD DE CALDAS por su cuenta y riesgo está en la obligación de efectuar la consecución de los recursos técnicos, humano y logísticos para el cumplimiento del objetivo del convenio de asociación.

ARTÍCULO TERCERO: El objeto del convenio a celebrar es el siguiente: **"AUNAR ESFUERZOS CON LA ACADEMIA PARA REALIZAR ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DEL TALENTO HUMANO EN SALUD, EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS NACIONALES EN HUMANIZACIÓN"**

ARTÍCULO CUARTO: La UNIVERSIDAD DE CALDAS, deberá cumplir con las condiciones señaladas en los estudios y documentos previos que soportan el proceso de contratación.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer la plataforma SECOP II y la oficina de contratación de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, ubicada en la carrera 21 Nro. 29-29, como el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos y demás información del convenio.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales a los trece (13) días del mes de noviembre de 2026.

DIANA PILAR DEL ROSARIO PERDOMO CAICEDO.
Subdirectora de Prestación de Servicios y Aseguramiento.
Dirección Territorial de Salud de Caldas.

Elaborado por: Julián Andrés González Arango - Abogado Externo
Revisado por: Luisa Fernanda Giraldo Rojas – Abogada Externa
Aprobado por: Camilo Ramírez Salazar – subdirector Jurídico.